

INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo Valle, 18 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que la parte actora presentó escrito solicitando el Retiro de la Demanda, en el presente asunto. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Interlocutorio No. 209

**PROCESO: RESTITUCIÓN LEASING HABITACIONAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN ANDRES CONTRERAS SASTRE
RADICACION No. 76-622-31-03-001-2023-00130-00**

Roldanillo Valle, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de decretar el Retiro de la Demanda, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

El artículo 92 del Código General del Proceso establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Así las cosas, como se dan los requisitos y condiciones exigidas por el citado artículo, esto es, se aportó memorial presentado por la parte ejecutante solicitando el retiro de la demanda, los demandados no se han notificado de la demanda e igualmente no se practicaron medidas cautelares, se procederá en consecuencia acceder al dicho pedimento.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

1º. ORDENASE el RETIRO de la demanda VERBAL – RESTITUCIÓN LEASING demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, demandado JULIÁN ANDRÉS CONTRERAS SASTRE, por las razones antes expuestas.

2º. ORDÉNASE la devolución de los documentos aportados a la demanda, sin necesidad de desglose y hágase entrega de los mismo a la parte demandante.

3º. ORDÉNASE el archivo definitivo del expediente digital, previas las anotaciones pertinentes en los libros radicados respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 028 de MARZO 21 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc8d0d122c02cf72c81cdb8bbd886c7d8715be737418d1d28fe2593ac932945**

Documento generado en 20/03/2024 04:27:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>